

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



**OBLIGACIONES
NEGOCIABLES SIMPLES (NO
CONVERTIBLES EN
ACCIONES) CLASE 39
DENOMINADAS, A SER
INTEGRADAS Y PAGADERAS
EN PESOS A TASA DE INTERÉS
VARIABLE CON
VENCIMIENTO A LOS 21
MESES CONTADOS DESDE LA
FECHA DE EMISIÓN Y
LIQUIDACIÓN**

**OBLIGACIONES
NEGOCIABLES SIMPLES (NO
CONVERTIBLES EN
ACCIONES) CLASE 40
DENOMINADAS, A SER
INTEGRADAS Y PAGADERAS
EN PESOS A TASA DE INTERÉS
EFECTIVA MENSUAL FIJA
CON VENCIMIENTO A LOS 12
MESES CONTADOS DESDE LA
FECHA DE EMISIÓN Y
LIQUIDACIÓN**

**OBLIGACIONES
NEGOCIABLES SIMPLES (NO
CONVERTIBLES EN
ACCIONES) CLASE 41
DENOMINADAS EN UNIDADES
DE VALOR ADQUISITIVO
("UVA"), A SER INTEGRADAS
Y PAGADERAS EN PESOS AL
VALOR UVA APLICABLE A
TASA DE INTERÉS FIJA CON
VENCIMIENTO A LOS 24
MESES CONTADOS DESDE LA
FECHA DE EMISIÓN Y
LIQUIDACIÓN**

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SON OFRECIDAS POR UN VALOR NOMINAL EN CONJUNTO DE HASTA \$10.000.000.000 (PESOS DIEZ MIL MILLONES) AMPLIABLE POR HASTA \$30.000.000.000 (PESOS TREINTA MIL MILLONES) Y SERÁN EMITIDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$250.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS Y/O UNIDADES DE VALOR Y/O MEDIDA).

Mediante el presente aviso de suscripción (el "Aviso de Suscripción") se comunica al público inversor que Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. ("TCFA" o el "Emisor", indistintamente) ofrece en suscripción: (i) las obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) clase 39 denominadas, a ser integradas y pagaderas en Pesos a tasa de interés variable con vencimiento a los 21 (veintiún) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (según dicho término se define más adelante) (las "Obligaciones Negociables Clase 39"); y (ii) las obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) clase 40 denominadas, a ser integradas y pagaderas en Pesos a tasa de interés efectiva mensual fija con vencimiento a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las "Obligaciones Negociables Clase 40"); y (iii) las obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) clase 41 denominadas en unidades de valor adquisitivo ("UVA"), a ser integradas y pagaderas en pesos al Valor UVA Aplicable (según dicho término se define más adelante) a tasa de interés fija con vencimiento a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las "Obligaciones Negociables Clase 41" y junto con las Obligaciones Negociables Clase 39 y las Obligaciones Negociables Clase 40, las "Obligaciones Negociables"), por un valor nominal en conjunto de hasta \$10.000.000.000 (Pesos diez mil millones) ampliable por hasta \$30.000.000.000 (Pesos treinta mil millones) (el "Monto Total Máximo"), que serán emitidas por el Emisor en el marco de su programa global de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por un valor nominal de hasta US\$250.000.000 (Dólares Estadounidenses doscientos cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor y/o medida) (el "Programa"), y de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen en el suplemento de prospecto relativo a la emisión de las Obligaciones Negociables de fecha 16 de junio de 2026 (el "Suplemento de Prospecto") publicado (completo y en su caso, en su versión resumida) en la misma fecha en la Autopista de la Información Financiera de la Comisión Nacional de Valores (la "AIF" la "CNV", respectivamente), (<https://www.cnv.gob.ar/cnv>), bajo el ítem "Empresas", seleccionando al Emisor, "Emisiones - Obligaciones Negociables - Prospectos", en el sitio web institucional del Emisor www.toyotacfa.com.ar (el "Sitio Web del Emisor"), en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("ByMA") a través del Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (el "Boletín Diario") y la "BCBA", respectivamente), en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, y en el micrositio web de licitaciones primarias de A3 Mercados S.A. ("A3") <https://marketdata.mae.com.ar/licitaciones> (conjuntamente, los "Sistemas Informativos") y que forma parte y debe ser leído de forma conjunta con el prospecto del Programa de fecha 20 de mayo de 2026 (el "Prospecto"), publicado en la misma fecha en los Sistemas Informativos.

La emisión de las Obligaciones Negociables fue aprobada por el directorio de TCFA mediante acta de fecha 28 de mayo de 2026 y Acta de Subdelegado de fecha 16 de junio de 2026.

Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente aviso, tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y el Suplemento de Prospecto, según corresponda.


Alejo Rawson
Subdelegado

I. Términos y condiciones comunes de las Obligaciones Negociables.

1. **Emisor:** Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A., con domicilio en Olga Cossettini 363, piso 3° (C1107CCH), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Alejo Rawson, teléfono 6090-7902, fax 6090-7971, e-mail: arawson@toyotacfa.com.ar).
2. **Colocadores:** **Banco Comafi S.A.**, con domicilio en Cecilia Grierson 355, Piso 25°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires República Argentina (Atención: juan.martin@comafi.com.ar / Leandro.Decima@comafi.com.ar / Javier.Gourdy@comafi.com.ar / BancaInstitucional@comafi.com.ar); **Banco BBVA Argentina S.A.**, con domicilio en Avenida Córdoba 111, Piso 31 (C1054AAA), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Ricardo Rodríguez Marengo, Rosario Garat, Teléfono: (+54 11) 4346-4278 / 4346-4276, E-mail: mesa-investors-arg.group@bbva.com); **Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.**, con domicilio en Tte. General Juan Domingo Perón 430, piso 21°, (C1038AAI), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: lucila.zallio@bancogalicia.com.ar; jasmin.di.trani@bancogalicia.com); **Banco Patagonia S.A.**, con domicilio en Av. de Mayo 701, Piso 24° (C1084AAC), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención sebastiannicolaslopez@bancopatagonia.com.ar / mgeragalet@bancopatagonia.com.ar / btettamanti@bancopatagonia.com.ar / vmilito@bancopatagonia.com.ar); y Banco Santander S.A., con domicilio en Av. Juan de Garay 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Ventas Institucionales, teléfono: 4341-1140, e-mail: institucional_sales@santander.com.ar).
3. **Agente de Liquidación y dueño de la rueda A3:** Banco Comafi S.A.
4. **Período de Difusión Pública:** Tendrá lugar el 17 de junio de 2026. Durante este período los agentes de A3 no podrán ingresar posturas a través del módulo colocaciones primarias del micrositio web de licitaciones primarias de A3.
5. **Período de Licitación Pública:** Comenzará a las 10:00 horas y finalizará a las 16:15 horas del 18 de junio de 2026.
6. **Fecha de Emisión y Liquidación:** Tendrá lugar el 22 de junio de 2026.
7. **Pagos:** Todos los pagos bajo las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Entidad mediante la transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los Tenedores. Los pagos bajo las Obligaciones Negociables se efectuarán únicamente en el supuesto en que la Entidad haya provisto a CVSA de fondos suficientes al efecto, en la moneda que corresponda. La Entidad es la única responsable por el pago puntual de los montos adeudados a los Tenedores, *estableciéndose, sin embargo*, que siempre que la Entidad haya provisto puntualmente a CVSA los fondos suficientes al efecto, la Entidad no será responsable por los pagos que no puedan realizarse por razones de fuerza mayor que no le son imputables o bien por cuestiones que le son imputables al Tenedor.

Si cualquier fecha de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, capital, intereses, intereses punitivos y Montos Adicionales) no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior. Asimismo, si la fecha de vencimiento de la respectiva clase fuera un día inhábil, se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior.

El Emisor tendrá a su cargo informar a los tenedores de Obligaciones Negociables a través de la publicación en el Boletín Diario de la BCBA de un aviso de pago de servicios, los importes a ser abonados bajo las Obligaciones Negociables en cada fecha en que corresponda realizar un pago bajo éstas, discriminando los conceptos. El aviso de pago de servicios se publicará con al menos cinco (5) Días Hábiles de anticipación a la fecha prevista para el pago en cuestión.

8. **Terminación, Modificación, Suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y del Período de Licitación Pública:** El Emisor a su sólo criterio podrá terminar y dejar sin efecto, modificar, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento del mismo, lo cual, en su caso, será informado (a más tardar dos horas antes del cierre del período de que se trate), mediante un aviso complementario al Suplemento de Prospecto que será publicado en los Sistemas Informativos. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna al Emisor y/o a los Colocadores ni otorgará a los inversores interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los Agentes de A3 y/o adherentes al mismo que hayan presentado Ofertas de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Licitación Pública, todas las Ofertas de Compra que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto. En caso de modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Licitación Pública, las Ofertas de Compra presentadas con anterioridad a tal modificación, suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

9. **Método de Colocación y Adjudicación:** La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV bajo modalidad “abierta”. Las Obligaciones Negociables serán colocadas a través de un proceso licitatorio o subasta pública, conforme lo descripto en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto. El Emisor, con el asesoramiento de los Colocadores, hasta la finalización del Período de Licitación Pública, podrá declarar desierta la colocación de cualquiera de las clases de Obligaciones Negociables, lo cual implicará que las Órdenes de Compra (según dicho término se define en el Suplemento de Prospecto) ingresadas correspondientes a dicha Clase quedarán automáticamente sin efecto. Tal circunstancia no generará responsabilidad de ningún tipo para el Emisor, ni para los Colocadores, ni otorgará a los inversores interesados que remitieron dichas Órdenes de Compra derecho a compensación ni indemnización alguna. Ni el Emisor, ni los Colocadores estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los inversores interesados que se declaró desierta la colocación de cualquiera de las clases de Obligaciones Negociables.
10. **Monto nominal ofrecido:** valor nominal en conjunto de hasta \$10.000.000.000 (Pesos diez mil millones) ampliable por hasta el Monto Total Máximo.
11. **Precio de Emisión:** 100% del Valor Nominal (a la par).
12. **Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo:** La oferta constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y de un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”). Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el Margen Solicitado y la Tasa Fija Solicitada Clase 40 y la Tasa Fija Solicitada Clase 41, según corresponda, mientras que aquellas que se presenten bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dichas variables.
- a. Tramo No Competitivo: podrán participar del Tramo No Competitivo los inversores interesados que fueran personas humanas o jurídicas y que sean inversores interesados y remitieran Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables que no indiquen Margen Solicitado o la Tasa Fija Solicitada Clase 40 y la Tasa Fija Solicitada Clase 41, según corresponda. Para el caso de las Obligaciones Negociables Clase 39 y las Obligaciones Negociables Clase 40, por un valor nominal de hasta \$50.000.000, para el caso de las Obligaciones Negociables Clase 41, por un valor nominal de hasta 30.000 UVA, en forma individual o conjunta de todas las Órdenes de Compra que fueran remitidas por el mismo inversor interesado. Aquellas ofertas remitidas bajo esta modalidad serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme. Las ofertas que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación del Margen de Corte, la Tasa Fija Aplicable Clase 40 o la Tasa Fija Aplicable Clase 41, según corresponda.
 - b. Tramo Competitivo: podrán participar en el Tramo Competitivo los inversores interesados que fueran personas humanas o jurídicas y que sean inversores interesados y remitieran, una o más Órdenes de Compra que contengan Monto Solicitado, Margen Solicitado, Tasa Fija Solicitada Clase 40 y Tasa Fija Solicitada Clase 41, incluso cuando sean distintos entre las distintas Órdenes de Compra del mismo inversor interesado, pudiendo quedar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe seguidamente.
13. **Forma:** Cada Clase de Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en Caja de Valores S.A. (“CVSA”) de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Conforme a lo establecido por el Artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores de Obligaciones Negociables (los “Tenedores”) podrán solicitar comprobantes de las Obligaciones Negociables, a los efectos y con el alcance indicados en el inciso e) del Artículo 129 de la referida ley. Los Tenedores de Obligaciones Negociables renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose CVSA habilitada para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores.
14. **Listado y negociación:** Las Obligaciones Negociables serán listadas y/o negociadas en al menos un mercado autorizado por la CNV. Se ha solicitado el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA a través de la BCBA, y su negociación en A3, sin perjuicio de ello, la Compañía no puede asegurar que dichas autorizaciones serán otorgadas, o que, una vez otorgadas, las Obligaciones Negociables continuarán listando y/o negociándose en dichos mercados.
15. **Comisiones:** Por los servicios de los Colocadores para actuar como agentes colocadores de las Obligaciones Negociables sobre la base de sus mejores esfuerzos conforme con los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la República Argentina con el alcance del Artículo 774 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación, para la colocación de las Obligaciones Negociables, estos recibirán una comisión de colocación de parte del Emisor. Ni el Emisor ni los Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los Agentes de A3 (distintos de los Colocadores) a través de los cuales se presenten Ofertas de Compra, sin perjuicio que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los inversores interesados que presenten Ofertas de Compra a través de los mismos. Para mayor información véase “*VIII. Contrato de Colocación*” del Suplemento de Prospecto.

- 16. Forma de Liquidación:** La liquidación de las ofertas adjudicadas podrá ser efectuada a través del sistema de liquidación y compensación CLEAR, administrado por A3, o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro, y/o a través de los Colocadores, comprometiéndose los inversores interesados adjudicados y los Agentes de A3 a través de los que se hubieren presentado sus Ofertas de Compra, a tomar los recaudos necesarios a tal efecto en relación al pago del precio de suscripción. Para mayor información sobre éstas y otras cuestiones relativas a la colocación de las Obligaciones Negociables, véase “III. Plan de Distribución” del Suplemento de Prospecto.
- 17. Ley Aplicable y Jurisdicción:** Todas las cuestiones relacionadas con las Obligaciones Negociables se regirán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con las leyes de la República Argentina. Toda controversia que se suscite entre el Emisor y los Tenedores en relación con las Obligaciones Negociables deberá someterse a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA en virtud de la delegación de facultades otorgadas por el BYMA a la BCBA en materia de constitución de Tribunales Arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 17.501 de la CNV o el tribunal arbitral en el ámbito de los mercados de valores que la CNV en el futuro autorice y lo reemplace (el “Tribunal”), de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, sus modificatorias y/o complementarias, sin perjuicio del derecho de los Tenedores a acudir a los tribunales judiciales competentes a los que también podrá acudir el Emisor en caso que el Tribunal cese en sus funciones.

II. Términos y Condiciones particulares de las Obligaciones Negociables Clase 39.

- 1. Moneda:** Las Obligaciones Negociables Clase 39 estarán denominadas, serán suscriptas e integradas en Pesos y los pagos bajo éstas se realizarán en Pesos en cada Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 39, en cada Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase 39 y en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 39, según se establece más abajo.
- 2. Unidad Mínima de Negociación:** V/N \$1.000.000 (Pesos un millón) y múltiplos de V/N \$1 (Pesos uno) superiores a esa cifra. Las Obligaciones Negociables Clase 39 no podrán ser negociadas por montos inferiores a V/N \$1.000.000 (Pesos un millón).
- 3. Monto Mínimo de Suscripción:** V/N \$1.000.000 (Pesos un millón) y múltiplos de V/N \$1 (Pesos uno) superiores a esa cifra.
- 4. Valor Nominal Unitario:** V/N \$1 (Pesos uno).
- 5. Suscripción e Integración:** Las Obligaciones Negociables Clase 39 serán suscriptas e integradas en Pesos directamente por los inversores interesados en la Fecha de Emisión y Liquidación, y serán acreditadas en las respectivas subcuentas comitentes abiertas por intermedio de los depositantes que correspondan en el ámbito del depósito colectivo administrado por CVSA.
- 6. Fecha de Vencimiento:** La Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 39 será aquella en la que se cumplan veintiún (21) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados (la “Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 39”).
- 7. Amortización:** El Emisor repagará el capital de las Obligaciones Negociables Clase 39 de la siguiente manera: (i) el 33,33% del capital de las Obligaciones Negociables será pagadero en la fecha en que se cumplan quince (15) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (ii) el 33,33% del capital de las Obligaciones Negociables será pagadero en la fecha en que se cumplan dieciocho (18) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación; y (iii) el 33,34% del capital de las Obligaciones Negociables será pagadero en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 39 (cada una, una “Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase 39”, y en conjunto, las “Fechas de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase 39”). Las Fechas de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase 39 serán informadas oportunamente en el Aviso de Resultados.
- 8. Tasa de Interés:** Las Obligaciones Negociables Clase 39 devengarán intereses a una tasa de interés variable, equivalente a la suma de: (i) la Tasa de Referencia, más (ii) el Margen de Corte (según se define más adelante). La Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase 39 será calculada para cada Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 39 por el Agente de Cálculo (la “Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase 39”).
- 9. Tasa de Referencia:** Será el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de \$ 1.000.000.000 (Pesos mil millones) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el Banco Central de la República Argentina (la “Tasa TAMAR Privada”), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 39 y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 39 correspondiente, incluyendo el primero pero excluyendo el último.

10. **Margen de Corte:** Es la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje nominal anual a dos decimales) a adicionarse a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 39 y será determinado luego del cierre del Período de Licitación Pública (según se define más adelante) y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados. Tal determinación será efectuada sobre la base del resultado del proceso de licitación de las Obligaciones Negociables Clase 39 detallado en “*III. Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.

Se aclara a los inversores interesados que el Margen de Corte podrá ser positivo, igual al 0,00% o negativo. En caso de que el Margen de Corte fuera negativo, los puntos básicos en cuestión serán detraídos de la Tasa de Referencia en la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 39, según pudiera aplicar. De esta forma, podría suceder que las Obligaciones Negociables Clase 39 no generen interés alguno, sin perjuicio lo cual, en el caso de que la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase 39 (sumatoria de la Tasa de Referencia y el Margen de Corte) diera como resultado un monto negativo, se entenderá que la Tasa de Interés bajo las Obligaciones Negociables Clase 39 será de 0,00%.

11. **Fecha de Pago de Intereses:** Los intereses bajo las Obligaciones Negociables Clase 39 se pagarán trimestralmente por período vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que se informarán oportunamente en el Aviso de Resultados (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 39”, y en conjunto, las “Fechas de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 39”).
12. **Período de Devengamiento de Intereses:** Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 39 y la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 39 inmediata siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día (el “Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 39”). El primer Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 39 es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 39 incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 39, y la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 39, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
13. **Base para el Cómputo de los Días:** Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días (cantidad real de días transcurridos/365).
14. **Calificación de Riesgo:** Las Obligaciones Negociables Clase 39 han sido calificadas “AA+(arg)” por Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo por reunión del Consejo de Calificación de fecha 16 de junio de 2026. El dictamen de calificación de riesgo emitido por FIX, podrá ser consultado en la página web de FIX, <http://www.fixscr.com> y en la AIF bajo el ID #3534858. Para mayor información véase “*II. Oferta de los Valores Negociables – Calificación de Riesgo*” del Suplemento de Prospecto.

III. Términos y Condiciones particulares de las Obligaciones Negociables Clase 40

1. **Moneda:** Las Obligaciones Negociables Clase 40 estarán denominadas, serán suscriptas e integradas en Pesos y los pagos bajo éstas se realizarán en Pesos en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 40, según se establece más abajo.
2. **Unidad Mínima de Negociación:** V/N \$1.000.000 (Pesos un millón) y múltiplos de V/N \$1 (Pesos uno) superiores a esa cifra. Las Obligaciones Negociables Clase 40 no podrán ser negociadas por montos inferiores a V/N \$1.000.000 (Pesos un millón).
3. **Monto Mínimo de Suscripción:** V/N \$1.000.000 (Pesos un millón) y múltiplos de V/N \$1 (Pesos uno) superiores a esa cifra.
4. **Valor Nominal Unitario:** V/N \$1 (Pesos uno).
5. **Suscripción e Integración:** Las Obligaciones Negociables Clase 40 serán suscriptas e integradas en Pesos directamente por los inversores en la Fecha de Emisión y Liquidación, y serán acreditadas en las respectivas subcuentas comitentes abiertas por intermedio de los depositantes que correspondan en el ámbito del depósito colectivo administrado por CVSA.
6. **Fecha de Vencimiento:** La Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 40 será aquella en la que se cumplan doce (12) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados (la “Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 40”).
7. **Amortización:** El monto de capital de las Obligaciones Negociables Clase 40 será pagado íntegramente y en un solo pago en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 40 (la “Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase 40”).

8. **Tasa de Interés:** Las Obligaciones Negociables Clase 40 devengarán intereses desde la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta la fecha en que dicho capital sea totalmente amortizado a una tasa de interés efectiva mensual fija (expresada como porcentaje truncado a dos decimales) y será determinada sobre la base del resultado del procedimiento de colocación detallado en el Suplemento de Prospecto luego de la finalización del Período de Licitación Pública e informado mediante la publicación del Aviso de Resultados (la “Tasa Fija Aplicable Clase 40”).

Para el cálculo de los intereses aplicables a las Obligaciones Negociables Clase 40 se utilizará la siguiente fórmula:

$$VPV = VNO \times (1 + T_m)^{(\text{días}/360) \times 12}$$

Dónde:

días: cantidad de días transcurridos entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 40, calculados sobre la base de meses de treinta (30) días y años de trescientos sesenta (360) días (30/360).

VPV: Valor de Pago a la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 40.

VNO: Valor Nominal Original de las Obligaciones Negociables Clase 40.

T_m: tasa efectiva mensual que se determine sobre la base del resultado del procedimiento de colocación detallado más adelante en el Suplemento de Prospecto luego de la finalización del Período de Licitación Pública e informado mediante la publicación del Aviso de Resultados, es decir la Tasa Fija Aplicable Clase 40.

Se aclara al público inversor que la Tasa Fija Aplicable podrá ser mayor o igual al 0,00%, pero nunca negativa. En caso de que la Tasa Fija Aplicable fuera igual a 0,00%, las Obligaciones Negociables Clase 40 no devengarán intereses.

9. **Fecha de Pago de Intereses:** Los intereses que devengue el capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase 40 serán pagaderos en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 40, la cual será informada mediante la publicación del Aviso de Resultados.
10. **Período de Devengamiento de Intereses:** Significan los periodos mensuales de devengamiento que tendrán lugar cada 30 días corridos. El primer Período de Devengamiento de Intereses comenzará en la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive), y el último Período de Devengamiento de Intereses finalizará en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 40. En consecuencia, los intereses de las Obligaciones Negociables Clase 40 se capitalizarán mensualmente.
11. **Base para el Cómputo de los Días:** Para el cálculo de los intereses aplicables a las Obligaciones Negociables Clase 40 se considerará la cantidad de días transcurridos entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 40, calculados sobre la base de meses de treinta (30) días y años de trescientos sesenta (360) días (30/360).
12. **Calificación de Riesgo:** Las Obligaciones Negociables Clase 40 han sido calificadas “A1+(arg)” por Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo por reunión del Consejo de Calificación de fecha 16 de junio de 2026. El dictamen de calificación de riesgo emitido por FIX, podrá ser consultado en la página web de FIX, <http://www.fixscr.com> y en la AIF bajo el ID #3534858. Para mayor información véase “II. Oferta de los Valores Negociables – Calificación de Riesgo” del Suplemento de Prospecto.

IV. Términos y Condiciones particulares de las Obligaciones Negociables Clase 41

1. **Moneda:** Las Obligaciones Negociables Clase 41 estarán denominadas en Unidades de Valor Adquisitivo, actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (“CER”) - Ley N° 25.827 (“UVA”), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Necesidad y Urgencia N°146/2017 del Poder Ejecutivo Nacional (el “Decreto 146/17”). Los pagos bajo las Obligaciones Negociables Clase 41 se realizarán en Pesos al Valor UVA Aplicable en cada Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 41, en cada Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase 41 y en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 41, según se establece más abajo.
2. **Unidad Mínima de Negociación:** V/N 1.200 UVA (Unidades de Valor Adquisitivo mil doscientas) y múltiplos de V/N 1 UVA (Unidades de Valor Adquisitivo una). Las Obligaciones Negociables Clase 41 no podrán ser negociadas por montos inferiores a V/N 1.200 UVA (Unidades de Valor Adquisitivo mil doscientas).
3. **Monto Mínimo de Suscripción:** V/N 1.200 UVA (Unidades de Valor Adquisitivo mil doscientas) y múltiplos de V/N 1 UVA (Unidades de Valor Adquisitivo una) superiores a esa cifra.
4. **Valor Nominal Unitario:** 1 UVA (Unidades de Valor Adquisitivo una).

5. **Suscripción e Integración:** Las Obligaciones Negociables Clase 41 serán suscriptas e integradas en Pesos al Valor UVA Inicial, directamente por los inversores interesados en la Fecha de Emisión y Liquidación, y serán acreditadas en las respectivas subcuentas comitentes abiertas por intermedio de los depositantes que correspondan en el ámbito del depósito colectivo administrado por CVSA.
6. **Valor UVA Inicial:** 1.990,78.
7. **Fecha de Vencimiento:** La Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 41 será aquella en la que se cumplan veinticuatro (24) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados (la “Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 41”).
8. **Amortización:** El Emisor repagará el capital de las Obligaciones Negociables Clase 41 de la siguiente manera: (i) el 33,33% del capital de las Obligaciones Negociables Clase 41 será pagadero en la fecha en que se cumplan 18 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (ii) el 33,33% del capital de las Obligaciones Negociables Clase 41 será pagadero en la fecha en que se cumplan 21 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación; y (iii) el 33,34% del capital de las Obligaciones Negociables Clase 41 será pagadero en la Fecha de Vencimiento (cada una, una “Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase 41”, y en conjunto, las “Fechas de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase 41”). Las Fechas de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase 41 serán informadas oportunamente en el Aviso de Resultados.
9. **Tasa de Interés:** Las Obligaciones Negociables Clase 41 devengarán intereses a una tasa fija equivalente a la Tasa Fija Aplicable Clase 41 (según se define a continuación). La Tasa Fija Aplicable Clase 41 podrá ser mayor o igual al 0,00%, pero nunca menor. En caso de que la Tasa Fija Aplicable Clase 41 fuera igual a 0,00%, las Obligaciones Negociables Clase 41 no devengarán intereses. Por “Tasa Fija Aplicable Clase 41” se entiende a la tasa fija nominal anual aplicable a las Obligaciones Negociables Clase 41 que surgirá del proceso licitatorio descrito en la sección “Plan de Distribución” del Suplemento de Prospecto y que será determinada luego de la finalización del Período de Licitación Pública y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informada mediante el Aviso de Resultados.
10. **Fecha de Pago de Intereses:** Los intereses bajo las Obligaciones Negociables Clase 41 se pagarán trimestralmente por período vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 41”, y en conjunto, las “Fechas de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 41”).
11. **Período de Devengamiento de Intereses:** Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 41 y la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 41 inmediata siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día (el “Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 41”). El primer Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 41 es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 41 incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento, y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
12. **Base para el Cómputo de los Días:** Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días (cantidad real de días transcurridos/365).
13. **Calificación de Riesgo:** Las Obligaciones Negociables Clase 41 han sido calificadas “AA+(arg)” por Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo por reunión del Consejo de Calificación de fecha 16 de junio de 2026. El dictamen de calificación de riesgo emitido por FIX, podrá ser consultado en la página web de FIX, <http://www.fixscr.com> y en la AIF bajo el ID #3534858. Para mayor información véase “II. Oferta de los Valores Negociables – Calificación de Riesgo” del Suplemento de Prospecto.

El Prospecto y el Suplemento de Prospecto y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Emisor y de los Colocadores a través de los contactos que se indica en los puntos 1 y 2 de este aviso, en la AIF de la CNV, en el micrositio *web* de A3 y en el Sitio *Web* del Emisor. La información incluida en el presente es información parcial que deberá ser completada con la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto. Los interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en dichos documentos antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables. El Emisor recomienda la lectura y examen del Prospecto y del Suplemento de Prospecto en su totalidad y de los estados financieros del Emisor y sus notas correspondientes por el ejercicio intermedio finalizado el 31 de diciembre de 2025 que se encuentran publicados en la AIF. El emisor asume la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el Suplemento de Prospecto y el presente Aviso de Suscripción y sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación del emisor, los cuales se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables de la administración.

La oferta pública de las obligaciones negociables emitidas bajo el Programa fue autorizada por la Resolución N° 16.206 de la CNV de fecha 13 de octubre de 2009; las sucesivas ampliaciones del monto del Programa y la Prórroga de su plazo fueron autorizadas por la Resolución N° 16.631 de la CNV de fecha 17 de agosto de 2011, por la Resolución N° 17.401 de la CNV de fecha 10 de julio de 2014, por la Resolución N° 18.202 de la CNV de fecha 31 de agosto de 2016, por Resolución N° RESFC-2017-19087-APN-DIR#CNV de la CNV de fecha 16 de noviembre de 2017, y por la Resolución N° RESFC-2019-20557-APN-DIR#CNV de la CNV de fecha 14 de noviembre de 2019, todas ellas todas ellas del Directorio de la CNV, por Disposición DI-2024-86-APN-GE#CNV de fecha 13 de noviembre de 2024 de la Gerencia de Emisoras de la CNV y por Disposición DI-2026-62-APN-GE#CNV de fecha 18 de mayo de 2026 de la Gerencia de Emisoras de la CNV. Dichas autorizaciones significan solamente que se ha dado cumplimiento a los requisitos de información de la CNV. La CNV no se ha expedido respecto de la información contenida en el Prospecto, en el Suplemento de Prospecto ni en este Aviso de Suscripción.

Se deja expresa constancia que las Obligaciones Negociables se encuentran excluidas del sistema de seguro de garantía de los depósitos a los que se refiere la Ley N° 24.485 y del régimen de privilegios de los depósitos a que se refiere el artículo 49 de la Ley N° 21.526 de Entidades Financieras y sus modificatorias. Las Obligaciones Negociables no están garantizadas por ninguna clase de derecho real de garantía flotante o garantía especial ni están garantizadas por ningún otro medio ni por ninguna entidad financiera.

Colocadores



Banco Comafi S.A.

*Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación.
Matrícula N° 54 de la CNV.*



Banco BBVA Argentina S.A.

*Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación.
Matrícula N° 42 de la CNV.*



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.

*Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación.
Matrícula N° 22 de la CNV.*



Banco Patagonia S.A.

*Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación.
Matrícula N° 66 de la CNV.*



Banco Santander Argentina S.A.

*Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación.
Matrícula N° 72 de la CNV.*

La fecha del presente Aviso de Suscripción es 16 de junio de 2026.

Alejo Rawson
Subdelegado